

Radicado. 394.2021 Sucesión.
Causante. CORRADO JOSE GIRARDI PINELO

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, que en la causa se encuentra programada audiencia para el próximo **7 de febrero de la calenda, a partir de las 9:45 am**, no obstante, la auxiliar judicial que crea y remite el link de la audiencia a las partes les envió comunicación informando que la audiencia tendría lugar el 19 de enero de la calenda, tal y como se avizora en el siguiente pantallazo, lo que motivó pronunciamiento por parte del apoderado que inició la sucesión.

394-2021/REMITE LINK DE AUDIENCIA/ OFICIO: 056
Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Via 20/01/2023 11:29
Para: edgarnavia@naviaestradaabogados.com
<edgarnavia@naviaestradaabogados.com> <edgarnavia@naviaestradaabogados.com>
<edgarnavia@naviaestradaabogados.com> <edgarnavia@hotmail.com>
<edgarnavia@hotmail.com> <edgarnavia@yahoo.com>
<edgarnavia@yahoo.com> <edgarjaviernavia@gmail.com>
<edgarjaviernavia@gmail.com> <mgrcampo@hotmail.com> <mgrcampo@hotmail.com>
CC: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 394-2021/REMITE LINK DE AUDIENCIA/ OFICIO: 056

Santiago de Cali, 20 de enero del 2023

Dr. EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA
edgarnavia@naviaestradaabogados.com
edgarnavia@naviaestradaabogados.com
edgarnavia@hotmail.com
edgarnavia@yahoo.com
edgarjaviernavia@gmail.com

MARGARITA ROSA CAMPO SANCHEZ
mgrcampo@hotmail.com

Radicado: 2021.394
Por medio del presente, me enviar link de audiencia programada para el día 19 de enero de la calenda.
Link <https://call.livesizecloud.com/16094373>

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria ad hoc

PASA A JUEZ. 23 de enero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 99

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a quien funge como Auxiliar Judicial -LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ-, para que de manera **concomitante** con la expedición del presente auto, se sirva de **inmediato** corregir a través de comunicación dirigida a las partes la información suministrada de manera errónea **relativa a la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de inventarios y avalúos**; lo anterior, impone exhortar a la servidora para que ejecute su función de manera prolija y ordenada a efectos de no generar confusión a las partes, apoderados e intervinientes de las causas judiciales.

Instar a la servidora para que cumpla lo aquí mandado, so pena, de hacerse eventualmente acreedora, además de las acciones disciplinarias, a la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 que reza lo que enseguida se transcribe:

“(…) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(…) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (…)”

Noticiar por secretaría de inmediato esta decisión a la dirección electrónica de la empleada.

CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71a14dde7415bcd612d976035ef59138c3ceab701d3486d2a305d932990be7a**

Documento generado en 25/01/2023 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>